

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela urbana F del Polígono III-A. Ampliación de Puerto Real, de 3.066 m² de superficie, destinada a equipamiento administrativo judicial. Linda: Norte, calle de nueva apertura que la separa de la «Escuela de Formación Profesional Virgen del Carmen»; Sur, calle de nueva apertura que la separa de la Manzana G-1; Este, calle de nueva apertura; y, Oeste, calle de nueva apertura que la separa de las Manzanas B-5 y C-4.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de Puerto Real, al folio 208 del tomo 1.262, libro 261, finca núm. 12.711.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2002, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad (BOJA núm. 136, de 21.11.2002).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 21 de noviembre de 2002, el Acuerdo de 29 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad, se ha advertido error en el texto del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1, segunda c) del Decreto 205/1983, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resulta oportuno modificar el citado Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero 2005,

ACUERDA

Unico. Se modifican los ordinales tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo de 29 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad.

El ordinal tercero queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.»

El ordinal cuarto queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. El Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.»

El ordinal quinto queda redactado en los siguientes términos:

«Quinto. El Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.»

El ordinal sexto queda redactado en los siguientes términos:

«Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble, estando obligado el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla a comunicar a la Junta de Andalucía el modelo de gestión que aplique a dicha instalación, de acuerdo a su régimen de funcionamiento en materia de concesiones, aplicación de precios públicos y demás elementos propios de la gestión de una instalación de estas características.»

El ordinal séptimo queda redactado en los siguientes términos:

«Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, sin derecho a compensación alguna.»

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 595/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 595/2004 interpuesto por doña María Concepción Jiménez Fernández y doña Lourdes Talavera Salazar, contra silencio administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 5 de noviembre de 2004 al 31 de enero de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 5 de noviembre de 2004 hasta el 31 de enero de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 5 de noviembre de 2004 y el 31 de enero de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 22 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos (BOJA núm. 150, de 2.8.2004).

Advertido error en la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 150, de 2 de agosto de 2004, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 17.077, en el artículo 4, apartado 2. Delegación en materia de contratación, se suprime la referencia al apartado «a».

En la página 17.078, en la Disposición Derogatoria Unica, donde dice: «... la Disposición Final Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003...», debe decir: «... La Disposición Adicional Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003...».

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC), para operar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Con fecha 27 de enero de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC), para operar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Manuel López Fernández, en representación de ARAPORC, y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, esta entidad deberá acreditarse ante cualquier entidad de acreditación de las reguladas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de dos años, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma,

siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la normativa que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de marzo de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios (BOJA núm. 52, de 16 de marzo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde al Director General de la Producción Agraria, por delegación del Consejero, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A.

Con fecha 10 y 13 de septiembre de 2004, se dictaron por esta Dirección General resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía para el ejercicio 2004, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agraria, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/).

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan, para el último trimestre de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 26 de diciembre de 2004.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

ANEXO

Normativa: Decreto 187/1993 de 21 de diciembre que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997, que lo desarrolla.

Crédito presupuestario: 782. Programa: 71B.

Nombre ADSG	CIF	Subvención concedida
ORGA	G-18469890	6.454,65 €
Cuenca del Fardes	G-18466748	13.914,27 €
Altiplano Granadino	G-18484774	7.532,83 €